



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 263 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 28 de diciembre del 2,021

VISTO: el Oficio N° 000233-2021-GRLL-PECH-OP, de fecha 24.12.2021, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del trabajador Jaime Fernando Rodríguez Agreda;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la Solicitud N° 001-GRLL/PECH-06.TD-JFRA, de fecha 21.09.2021, el señor Jaime Fernando Rodríguez Agreda se dirige a la Unidad de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su señora madre Estela Veneranda Agreda de Rodríguez y solicita el reconocimiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio; adjuntando los respectivos documentos sustentatorios. Precisa que mediante Oficio N° 251-2003-2B000, la SUNAT opina que las entidades del sector público no están obligadas a emitir comprobantes de pago por derechos de sepultura y por servicios prestados en cementerios públicos;

Que, mediante Informe N° 000122-2021-GRLL-PECH-OAD-AP, d fecha 23.12.2021, el Jefe (e) del Área de Personal manifiesta que se ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante, elaborando la Planilla de Luto y Sepelio por un importe total de S/7,172.00; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe previsión presupuestal para atender este requerimiento con cargo a la meta SIAF 014 – Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Agrega, que en el SIAF-SP se ha ampliado la Certificación Presupuestal No 11 por el importe de S/ 7,172080 para atender este requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, en relación al Comprobante de Pago la SUNAT emitió el Informe N° 193-2003-SUNAT/2B0000¹ en el que concluye que solo las entidades del sector público nacional no están obligadas a emitir comprobantes de pago por el cobro que se efectúa por los derechos de sepulturas y los servicios funerarios prestados en cementerios públicos. Dicha opinión ha sido ratificada con el Oficio N° 100-2008-SUNAT/20000² señalando que los cobros que efectúan las Sociedades de Beneficencia por concepto de derechos de sepultura y servicios funerarios prestados en los cementerios públicos constituyen tasas, dichas operaciones se encuentran inafectas del IGV y, adicionalmente, por las mismas no existirá obligación de emitir comprobantes de pago.

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación de las áreas competentes, corresponde reconocer mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor Jaime Fernando Rodríguez Agreda, por el total de S/. 7,172.00;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **Jaime Fernando Rodríguez Agreda** el total de **S/7,172.00** (Siete mil ciento setenta y dos con 00/100 soles), correspondiéndole el monto de S/3,586.00 por concepto de Luto y el monto de S/ 3,586.00 por concepto de Sepelio.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo al presupuesto detallado en el considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente

¹ <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2003/oficios/i1932003.htm>

² <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2008/oficios/o1002008.htm>